



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 104 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

09 FEB. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 027-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 17 de enero de 2023; Oficio N° 1161-2022-GOB.REG.AMAZ./DRSA/RUSU/DE-ADM-RR.HH, 29 de noviembre del 2022; Escrito de fecha 24 de noviembre del 2022, Escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, Carta N° 262-2022-GRA/DRSA/RUSU/HAISA-U/RR.HH./DE. de fecha 16 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Oficio Múltiple N° D000052-2022-OGGRH-MINSA, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Director General del Ministerio de Salud pone en conocimiento del Director Regional de Salud Amazonas que, las Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Decreto Supremo N° 020-2022-SA, en lo concerniente a la renovación de los destacados;

Mediante Carta N° 262-2022-GRA/DRSA/RUSU/HAISA-U/RRHH./DE, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Director del Hospital de Apoyo I "Santiago Apóstol" comunica a la Técnico en Enfermería LLERME LOYDITH QUIROZ PUERTA, aceptación de renovación de destaque para el año fiscal 2023.

A través de escrito de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la servidora Llerme Loydith Quiroz Puerta, solicita al Director de la Red de Salud Utcubamba la renovación de su destaque para el año 2023 al Hospital de Apoyo I "Santiago Apóstol" de Utcubamba;

Con Oficio N° 1161-2022-GOB.REG.AMAZ.-DRSA/RUSU/DE-ADM-RR.HH, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Utcubamba, comunica al Titular de esta Entidad, la aceptación de la renovación del destaque para el año fiscal 2023, de la Técnica en Enfermería LLERME LOYDITH QUIROZ PUERTA, servidora nombrada en el Puesto de Salud Olleros - Red de Salud Chachapoyas hacia el Hospital de Apoyo I "Santiago Apóstol" Utcubamba - Red de Salud Utcubamba, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 104 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 FEB 2023

A través de Oficio N° 027-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero del 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica emisión de acto resolutorio de destaque de la servidora civil LLERME LOYDITH QUIROZ PUERTA, identificada con DNI N° 33429776, con el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STB, del PUESTO DE SALUD OLLEROS adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS al HOSPITAL DE APOYO I "SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA".

Que, para el desarrollo del presente caso materia de este acto resolutorio, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, se debe tomar en cuenta también lo señalado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.410 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles.

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Dentro del mismo contexto de la norma mencionada en el anterior punto, se debe mencionar al numeral 3.4 cuál es la mecánica operativa para efectivizar el destaque, determinando las condiciones que debe observar la autoridad y el servidor (a), sea por motivo de salud o unidad familiar. En el caso de la autoridad, se determina:

De la Autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre período vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Sumado a ello, mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, se dispone que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, efectúan la renovación del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 104 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 FEB. 2023

destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3°, el cual establece lo siguiente:

3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado.

3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021."

En esa misma línea, respecto al procedimiento para realizar los referidos destakes, la normativa indicada en el párrafo anterior, en su artículo 4° establece que, el personal de salud debe presentar su solicitud a más tardar hasta el 12 de diciembre del 2022, en la mesa de partes de la entidad de destino, la cual, evalúa el cumplimiento de requisitos y de ser procedente, remite a la entidad de destino para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de lo anteriormente expuesto como son las delimitaciones normativas y análisis del presente caso, se debe traer a colación el Oficio N° 1161-2022-GOB.REG.AMAZ.-DRSA/RSU/DE-ADM-RR.HH, de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Utcubamba, pone en conocimiento al Director Regional de Salud Amazonas, la aceptación del destaque de la servidora LLERME LOYDITH QUIROZ PUERTA,, identificada con DNI N° 33429776, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, teniendo en consideración que, se sustenta que el referido servidor cumple los requisitos para la renovación de su destaque, con destino al Hospital de Apoyo I "Santiago Apóstol" Utcubamba - Red de Salud Utcubamba;

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-J.S preceptúa que; la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, la **RENOVACION DE DESTAQUE**, de la servidora civil nombrada **LLERME LOYDITH QUIROZ PUERTA**, en el cargo **TÉCNICO EN ENFERMERÍA y NIVEL STB**, del **PUESTO DE SALUD OLLEROS** adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al **HOSPITAL DE APOYO I "SANTIAGO APÓSTOL" DE UTCUBAMBA** adscrita a la Red de Salud Utcubamba, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 104 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 05 de Mayo 2023

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora LLERME LOYDITH QUIROZ PUERTA al Puesto de Salud Olleros, a la Red de Salud Chachapoyas, al Hospital de Apoyo I "Santiago Apóstol" de Utcubamba y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILBERT ROSAS ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.E.P. 10000



Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OC/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OTI/DIRESA
INTERESADA
PUESTO DE SALUD OLLEROS
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
HOSPITAL DE APOYO I "SANTIAGO APÓSTOL" DE UTCUBAMBA
LEGAJO
ARCHIVO

WTR/D.E.DIRESA
RISV/D.OAJ.DIRESA